

0709-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con dieciocho minutos del veintiseis de junio de dos mil veintitres.
Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO en el cantón OROTINA de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO** celebró el día tres de junio del año dos mil veintitrés, la asamblea cantonal de **OROTINA**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y en la cual se votó una única nómina, se tiene que la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN OROTINA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106860748	ALICIA VARGAS CUBERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
112450223	YESENIA SERRANO VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
602730805	ANA CECILIA ZUMBADO AGUILAR	PRESIDENTE SUPLENTE
108370494	JULIO CESAR HERNANDEZ LORIA	SECRETARIO SUPLENTE
203680938	DANILO ANTONIO SANDI JIMENEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
118550024	KENDALL ALEXANDER CORDERO SERRANO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106860748	ALICIA VARGAS CUBERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602730805	ANA CECILIA ZUMBADO AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
203680938	DANILO ANTONIO SANDI JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
112450223	YESENIA SERRANO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de Dagoberto Fuentes Rodríguez, cédula de identidad 401220265, como tesorero propietario y delegado territorial propietario por ostentar doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, al estar nombrado como tesorero suplente en el distrito de Coyolar, cantón de Orotina de la

provincia de Alajuela, acreditado así mediante auto 3833-DRPP-2021 de las dieciséis horas con veintidós minutos del diez de noviembre de dos mil veintiuno.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la **carta de renuncia original del señor Fuentes Rodríguez al puesto precitado**, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Unidad Social Cristiana, o bien designar el cargo por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Finalmente, tome en cuenta la agrupación política que, la estructura actual del partido **REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO**, se encuentra vigente hasta el día nueve de septiembre del año en curso, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/jfg/yps

C.: Exp. n.º 150-2014, partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO

